



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 3624

BUENOS AIRES, 06 JUL 2010

VISTO el Expediente Nº 1-47-9976-09-6 del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la firma Buhl S.A. solicita la corrección de la Disposición ANMAT Nº 2051, por la cual se aprobó el registro de un producto médico emitiéndose el Certificado PM-1315-50

Que por error se colocó en el Anexo I y Anexo III en condición de venta: “Venta exclusiva a profesionales e instituciones sanitarias” en donde debería decir condición de venta: “Venta Libre”, en la Disposición ANMAT Nº 2051 de fecha 30 de Abril de 2010 por la cual se autorizó la inscripción del producto medico a través del Certificado PM 1315-50 en el Registro de Productores y Productos de Tecnología Medica a la firma Buhl S.A

Que dichos errores materiales se consideran subsanables en los términos de lo normado por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

Que la Dirección de Tecnología Médica ha tomado la intervención de su competencia.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

3624

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas en los Decretos N° 1490/92
y 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Rectifícase el ítem condición de venta de la Disposición ANMAT N° 2051 de fecha 30 de abril de 2010, por la cual se autorizó la inscripción del producto médico a través del Certificado PM-1315-50 en el Registro de Productores y Productos de Tecnología Médica a la firma Buhl S.A , y de sus Anexos Complementarios, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma: Condición de venta: “Venta Libre”

ARTICULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en el certificado PM-1315-50 cuando el mismo se presente acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 3°.- Anótese; por el Departamento de Registro notifíquese a los interesados y hágaseles entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; notifíquese a la Dirección de Tecnología Médica. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente N° 1-47-9976-09-6

DISPOSICION N°

3624

DR. CARLOS CHIALE
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.